



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005499-MB-2014//**4133-HCD-2014** – DESPACHO N° 07 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0005499-MB-2014//**4133-HCD-2015**; Ref. a: Lo dispuesto por la Ordenanza N° 5228/14 sobre la afectación de un inmueble Municipal al "Programa Lotes con Servicios" previsto por Ley de Justo Acceso al Hábitat N° 14.449 y lo informado por la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras sobre un error en la superficie afectada; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras aduna informe por el que manifiesta que por error involuntario la superficie suministrada oportunamente, de acuerdo a plano de mensura y división en trámite, de la parcela nombrada catastralmente como IV-W-I-1d (cuya superficie total es de 110.373,05 Mts².) para afectar al programa lotes con servicio de la Ley N° 14.449 y aplicar a Viviendas Pro.Cre.Ar, fue la de: 45.890,11 Mts²., siendo la superficie correcta a afectarse la de 60.003,11 M².;

Que de acuerdo a dicha información, se sancionó en fecha 5 de diciembre de 2014, la Ordenanza N° 5228 que en su Artículo 2°, reza: "Autorízase la afectación al programa lotes con servicios de 45.890,11 Mts². del inmueble perteneciente al dominio de la Municipalidad de Berazategui, cuya superficie total es de 110.373,05 Mts². designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d – Partida Inmobiliaria N° 120-32408/7, Matrícula N° 48.925";

Que cabe destacar que la Subsecretaría antedicha se expidió detallando que: "... la superficie mencionada de 60.003,11 M², incluye las 168 parcelas destinadas a vivienda, la parcela destinada a Espacio Verde y Libre Público, la parcela destinada a equipamiento comunitario, y calles y ochavas";

Que la Asesoría Letrada dictaminó que sería necesario modificar el Artículo 2° de la Ordenanza en análisis, a fin de plasmar en la misma la real superficie que será afectada para las 168 viviendas del Pro.Cre.Ar, y sus espacios verdes, libres, públicos, y comunitarios, y calles y ochavas;

Que a fs. 29, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5329

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5228/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: "AUTORIZASE la afectación al Programa Lotes con Servicios de 60.003,11M², del inmueble perteneciente al dominio de la Municipalidad de Berazategui, cuya superficie total es de 110.373,05 Mts², designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción – I – Parcela 1d – Partida Inmobiliaria N° 120-32408/7, Matrícula N° 48.925".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.